



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

Telf. 2282-139/0969048750
Email: cusubambagp@hotmail.com
Cusubamba - Salcedo - Cotopaxi



Cusubamba, 13 de abril del 2023
Convocatoria **SESION ORDINARIA N° 007 -GADPR-2023**

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CUSUBAMBA.

Presente. -

De mi consideración:

Con un saludo muy respetuoso me dirijo a usted, y; de conformidad al Art. 318 del COOTAD, convoco a sesión ordinaria N.-07 para el día lunes 17 de abril del 2023 en la sala de sesiones del GADPR Cusubamba, a partir de las 10:00 am, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4. Planificación del Proceso de Transición
5. Resolución referente a los 162 años de parroquialización de Cusubamba
6. Resoluciones y Clausura.

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Responsabilidad
Sr. Juan Emilio Iza	PRESIDENTE	050229134-7	
Sr. Juan Chillagana	VICEPRESIDENTE	050179905-0	
Prof. Wilson Tipanquiza	VOCAL	050206143-5	
Sr. Nelson Llugsha	VOCAL	050210985-3	
Sr. Justino Rea	VOCAL	050171095-8	
Ing. Kleber Hurtado	TECNICO	050214565-9	
Srta. Glenda Allauca	SILLA VACIA	050392589-3	

Esperando contar con su valiosa presencia, anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Sr. Juan Emilio Iza Curay
050229134-7

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA**



Calle: Juan Montalvo S/n y dos de mayo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

Tel. 2282-139/0969048750
Email: cusubambagp@hotmail.com
Cusubamba - Salcedo - Cotopaxi



REGISTRO DE ASISTENCIA

LUNES 17 DE ABRIL DEL 2023

SESION ORDINARIA N.-07

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Asistencia
Sr. Juan Emilio Iza	PRESIDENTE	050229134-7	
Sr. Juan Chillagana	VICEPRESIDENTE	050179905-0	
Prof. Wilson Tipanquiza	VOCAL	050206143-5	
Sr. Nelson Llugsha	VOCAL	050210985-3	
Sr. Justino Rea	VOCAL	050171095-8	
Ing. Kleber Hurtado	TECNICO	050214565-9	
Srta. Glenda Allauca	SILLA VACIA	050392589-3	







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

SESION ORDINARIA N° 7 DE FECHA LUNES 17 DE ABRIL DEL 2023

En la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, se reúne en las oficinas del GADPRC, a sesión ordinaria N° 7 de acuerdo con el Art. 318 del COOTAD; el día de hoy lunes 17 de abril del 2023 a partir de las 10:00 pm, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4. Planificación del Proceso de Transición
5. Resolución Referente a los 162 años de parroquialización de Cusubamba
6. Asuntos Varios
7. Resoluciones y Clausura.

DESARROLLO

APROBACIÓN DEL PUNTO DE ORDEN

El señor presidente saluda y pide a la secretaria del GADPR Cusubamba que de lectura el punto de orden, el mismo que es aprobado por unanimidad de todo el pleno del GAD sin ninguna modificación.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Se cuenta con la presencia del señor Juan Emilio Iza Curay, presidente del GADPRC, el señor Juan Chillagana en calidad de Vicepresidente del GADPR Cusubamba, el Profesor Wilson Tipanquiza, Nelson Llugsha y Justino Rea en calidad de vocales del GADPR Cusubamba, el señor Técnico de la institución el ingeniero Kleber Hurtado y la ingeniera Estela Chuqui que forman parte del personal administrativo, en calidad de silla vacía la señorita Glenda Allauca y actuando como secretaria de la sesión ordinaria la Licenciada Nelly Palomo.

2.- SALUDO E INSTALACION DE LA SESION A CARGO DEL PRESIDENTE DEL GADPRC

El señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba, saluda extendiendo un cordial saludo a todos los señores vocales, al personal administrativo y a la señorita que ocupa la silla vacía agradeciendo su valiosa presencia en esta sesión, manifiesta que la reunión convocada para el día de hoy necesita del apoyo de todos como autoridades fenecientes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



para poder recibir de mejor manera a los nuevos vocales electos que se van incorporar a ser miembros de la junta dejando instalada la sesión de hoy lunes 17 abril del 2023.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

En uso de la palabra la secretaria del GADPR Cusubamba procede a dar lectura de la primera acta de sesión Ordinaria N.- 6 de fecha jueves 30 de marzo del 2023, para que sea revisada y aprobada por el pleno de la sesión, misma que una vez efectuada la respectiva lectura es aprobada por unanimidad de todas las autoridades sin ejercer ninguna modificación.

4. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN

Haciendo uso de la palabra el señor presidente manifiesta que se debe priorizar una fecha para poder efectuar el debido proceso de transición de una manera clara, en la que cada comisión deje explicando en qué estado se encuentra sus actividades y respectivos procesos que se han llevado a cabo, esta presentación debemos realizar con enfokus y revisando los artículos del COOTAD.

Tomando la palabra el ingeniero Kleber Hurtado Técnico de la institución menciona que es importante efectuar el proceso de conversión con la debida responsabilidad de cada comisión para informar sobre las actividades que desempeñan, lo que queda pendiente y está por terminar de revisar o ejecutar para que se de el proceso de transición por comisiones de manera clara y no exista en lo posterior la no información a los nuevos vocales.

En uso de la palabra el profesor Wilson Tipanquiza manifiesta que para hablar el proceso de transición primero deben ellos tener las credenciales y sino no se puede proceder con el proceso de transición.

Por unanimidad de todo el pleno aprueban que se asigne una fecha para efectuar el proceso de transición una vez que todas las nuevas autoridades electas para el periodo administrativo 2023-2027 dispongan de sus credenciales.

5. RESOLUCIÓN REFERENTE A LOS 162 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE CUSUBAMBA

En uso de la palabra el señor presidente manifiesta que las fiestas de la parroquia nos involucra a todos incluido al señor padre de la curia parroquial y conformar comisiones para las fiestas integrando a las nuevas autoridades.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10 - 2000

RUC: 0560017430001



Tomando la palabra el señor Técnico de la institución manifiesta que las fiestas de la parroquia debe tener la comisión conformada con todos los representantes de la parroquia de Cusubamba para conformar la comisión de fiestas para que todos trabajemos mancomunadamente.

Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba aprueban se convoque a todos los representantes de la parroquia de Cusubamba, las nuevas autoridades electas y la curia parroquial a una reunión extraordinaria para hablar y coordinara las festividades de la parroquia de Cusubamba

6. ASUNTOS VARIOS

En este punto el señor presidente informa que el día jueves 20 de abril el señor Alcalde Juan Paul Pacheco y la Prefecta la Doctora Lourdes Tiban para realizar el recorrido por la vía Cusubamba-Quisapincha con la finalidad de efectuar el proceso de la vía.

En consecuencia por unanimidad de todo el pleno delegan que el señor Juan Chillagana y Nelson Llugsha acompañen en el recorrido por la vía Cusubamba-Quisapincha con todos los cabildos y nuevas autoridades electas.

En uso de la palabra el Profesor Wilson Tipanquiza manifiesta que es de gran importancia efectuar la contratación de un transporte para que realice el recorrido de los 2 Centros Infantiles de la parroquia, pues el transporte recorre desde la comunidad de Gustavo Iturralde hasta el centro de la parroquia ingresando a comunidades de zona baja y alta.

Por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba AUTORIZAR el proceso de contratación de transporte terrestre 4x4 para los usuarios (niños/as) de los 2 Centros de Desarrollo Infantil (CDI) Capullitos de Belén y Lucerito de la mañana pertenecientes a la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

En este punto interviene el Ingeniero Kleber Hurtado y menciona que es necesario efectuar la contratación de servicios profesionales para el seguimiento y evaluación del PDyOT del periodo 2020-2023 con la finalidad de extender un alcanza para la elaboración del nuevo PDyOT de la nueva administración del periodo administrativo 2023-2027.

Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba la contratación de los Servicios Profesionales para realizar el seguimiento y evaluación del PDyOT del periodo 2020-2023 de la parroquia Cusubamba, Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.

En este punto se da lectura del oficio de fecha 17 de abril del 2023 de la señorita Abigail Tualombo en la que solicita que se le permita realizar un voluntariado de pasantías sobre Promoción y prevención de la Salud en la institución con la finalidad de acreditarse un



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



certificado de experiencia en una entidad pública, dando inicio a sus pasantías desde la fecha del 19 de abril del 2023.

7. RESOLUCIONES Y CLAUSURA

7.1 RESOLUCIONES

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales: Por mayoría el ejecutivo y legislativo del GADPR Cusubamba basados en el *Art. 67 Del COOTAD*; RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN Por unanimidad de todo el pleno del GADPR ASIGNAR una fecha para efectuar el proceso de transición una vez que todas las nuevas autoridades electas para el periodo administrativo 2023-2027 dispongan de sus credenciales entregadas por el Consejo Nacional Electoral.

Art.2 AUTORIZAN Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba CONVOCAR a todos los representantes de las distintas instituciones y unidades que formar parte de parroquia de Cusubamba, a las nuevas autoridades electas y la curia parroquial a una reunión extraordinaria para la conformación de la Comisión de Fiestas y coordinar los eventos a realizarse por la conmemoración de los 162 años de parroquialización.

Art. 3 APRUEBAN Por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba AUTORIZAR el proceso de contratación de transporte terrestre 4x4 para los usuarios (niños/as) de los 2 Centros de Desarrollo Infantil (CDI) Capullitos de Belén y Lucerito de la mañana pertenecientes a la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

Art. 4 APRUEBAN Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba la contratación de los Servicios Profesionales para realizar el seguimiento y evaluación del PDyOT del periodo 2020-2023 de la parroquia Cusubamba, Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



7.2 CLAUSURA

Sin tener más puntos que tratar el señor Presidente del GADPR de Cusubamba, agradece la presencia de todos los asistentes y su valiosa participación en esta reunión, dejando por clausurada la sesión del día de hoy lunes 17 de abril del 2023, siendo las 12:50 pm

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay

PRESIDENTE DEL GADPRC



Sr. Juan Chillagana

VICEPRESIDENTE DEL GADPRC.

Prof. Wilson Tipanquiza
VOCAL DEL GADPRC.

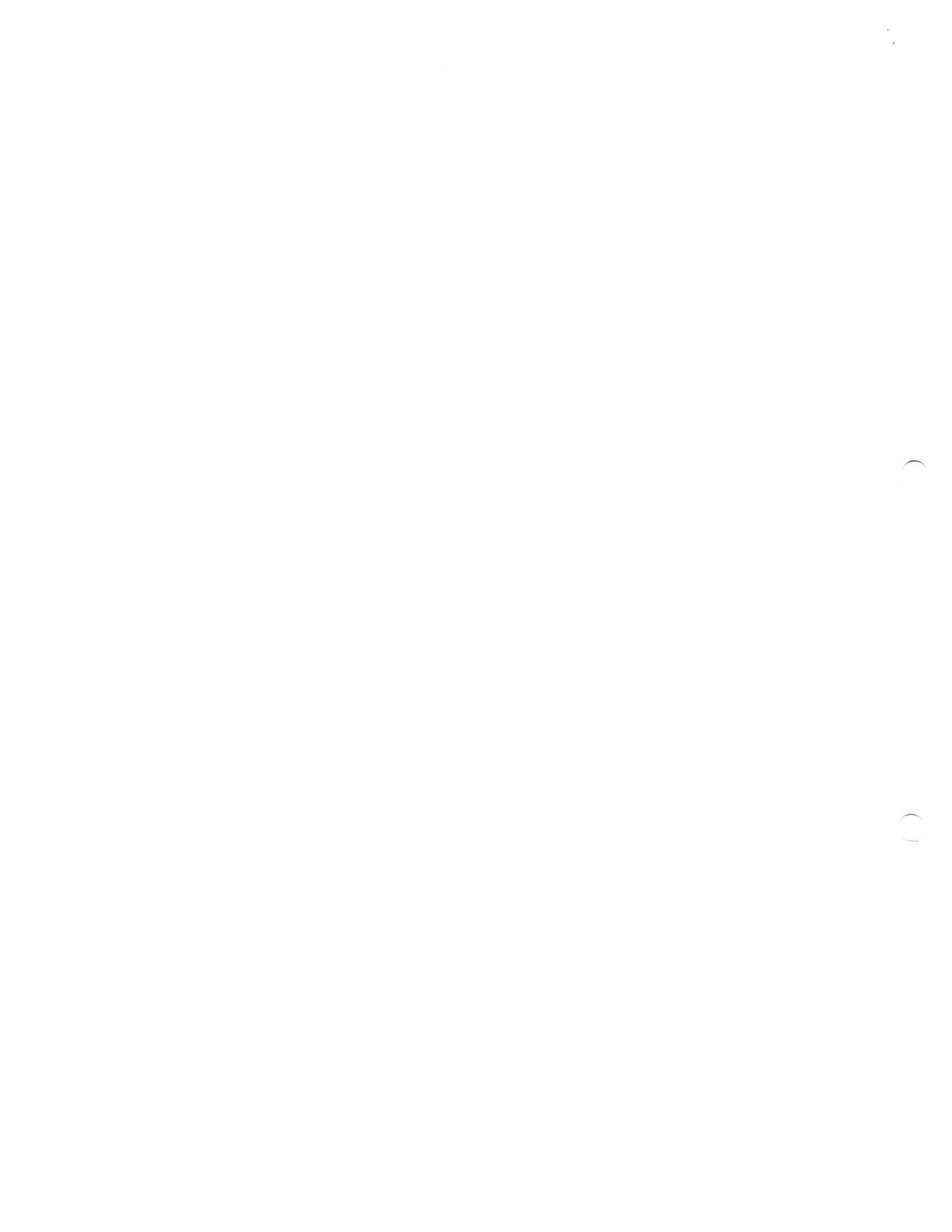
Sr. Nelson Llugsha
VOCAL GADPRC.

Sr. Justino Rea
VOCAL GADPRC.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Lo certifico:

Lcda. Nelly Palomo
SECRETARIA GADPRC





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION GENERAL SESIÓN ORDINARIA DE FECHA LUNES 17 DE ABRIL DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, el señor Juan José Chillagana Astudillo vicepresidente, y los señores vocales Prof. Wilson Fabián Tipanquiza Chávez, Segundo Nelson Llugsha Rea, Justino Rea Cáyansela, vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria de fecha lunes 17 de abril del 2023 luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el *Art. 67 del COOTAD*;
RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN Por unanimidad de todo el pleno del GADPR ASIGNAR una fecha para efectuar el proceso de transición una vez que todas las nuevas autoridades electas para el periodo administrativo 2023-2027 dispongan de sus credenciales entregadas por el Consejo Nacional Electoral.

Art.2 AUTORIZAN Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba CONVOCAR a todos los representantes de las distintas instituciones y unidades que formar parte de parroquia de Cusubamba, a las nuevas autoridades electas y la curia parroquial a una reunión extraordinaria para la conformación de la Comisión de Fiestas y coordinar los eventos a realizarse por la conmemoración de los 162 años de parroquialización.

Art. 3 APRUEBAN Por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba AUTORIZAR el proceso de contratación de transporte terrestre 4x4 para los usuarios (niños/as) de los 2 Centros de Desarrollo Infantil (CDI) Capullitos de Belén y Lucerito de la mañana pertenecientes a la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

Art. 4 APRUEBAN Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba la contratación de los Servicios Profesionales para realizar el seguimiento y evaluación del PDyOT del periodo 2020-2023 de la parroquia Cusubamba, Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

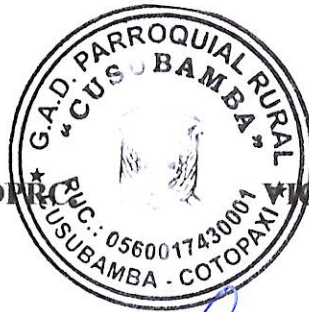
RUC: 0560017430001



Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC



Sr. Juan Chillagana
VICEPRESIDENTE DEL GADPRC.

Prof. Wilson Tipanquiza
VOCAL DEL GADPRC.

Sr. Nelson Llugsha
VOCAL GADPRC.

Sr. Justino Rea
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria del GADPR Cusubamba con fecha lunes 17 de abril del 2023

Lcda. Nelly Palomo
SECRETARIA DEL GADPR
CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.-001

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA LUNES 17 DE ABRIL DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, el señor Juan José Chillagana Astudillo vicepresidente, y los señores vocales Prof. Wilson Fabián Tipanquiza Chávez, Segundo Nelson Llugsha Rea, Justino Rea Cáyansela, vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria de fecha lunes 17 de abril del 2023 luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba basados en el *Art. 67 del COOTAD*;
RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN Por unanimidad de todo el pleno del GADPR ASIGNAR una fecha para efectuar el proceso de transición una vez que todas las nuevas autoridades electas para el periodo administrativo 2023-2027 dispongan de sus credenciales entregadas por el Consejo Nacional Electoral.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firmamos:



Sr. Emilio Iza Curay

PRESIDENTE DEL GADPR





Sr. Juan Chillagana

VICEPRESIDENTE DEL GADPRC.


Prof. Wilson Tipanquiza
VOCAL DEL GADPRC.


Sr. Nelson Llugsha
VOCAL GADPRC.


Sr. Justino Rea
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria del GADPR Cusubamba con fecha lunes 17 de abril del 2023


Lcda. Nelly Palomo
**SECRETARIA DEL GADPR
CUSUBAMBA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 002 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA LUNES 17 DE ABRIL DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, el señor Juan José Chillagana Astudillo vicepresidente, y los señores vocales Prof. Wilson Fabián Tipanquiza Chávez, Segundo Nelson Llugsha Rea, Justino Rea Cáyansela, vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria de fecha lunes 17 de abril del 2023 luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba basados en el **Art. 67 del COOTAD**; **RESUELVEN:**

Art.2 AUTORIZAN Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba CONVOCAR a todos los representantes de las distintas instituciones y unidades que formar parte de parroquia de Cusubamba, a las nuevas autoridades electas y la curia parroquial a una reunión extraordinaria para la conformación de la Comisión de Fiestas y coordinar los eventos a realizarse por la conmemoración de los 162 años de parroquialización.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Sr. Juan Chillagana
VICEPRESIDENTE DEL GADPRC.

Sr. Nelson Llagsha
VOCAL GADPRC.

Prof. Wilson Tipanquiza
VOCAL DEL GADPRC.

Sr. Justino Rea
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria del GADPR Cusubamba con fecha lunes 17 de abril del 2023

Lcda. Nelly Palomo
SECRETARIA DEL GADPR CUSUBAMBA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CUSUBAMBA**

**RESOLUCION N.- 003
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA LUNES 17 DE ABRIL DEL 2023**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, el señor Juan José Chillagana Astudillo vicepresidente, y los señores vocales Prof. Wilson Fabián Tipanquiza Chávez, Segundo Nelson Llugsha Rea, Justino Rea Cáyansela, vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria de fecha lunes 17 de abril del 2023 luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba basados en el **Art. 67 del COOTAD;**
RESUELVEN:

Art. 3 APRUEBAN Por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba **AUTORIZAR** el proceso de contratación de transporte terrestre 4x4 para los usuarios (niños/as) de los 2 Centros de Desarrollo Infantil (CDI) Capullitos de Belén y Lucerito de la mañana pertenecientes a la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firmant


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.


Sr. Juan Chillagana
VICEPRESIDENTE DEL GADPRC.


Sr. Nelson Llugsha
VOCAL GADPRC.


Prof. Wilson Tipanquiza
VOCAL DEL GADPRC.

Sr. Justino Rea
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria del GADPR Cusubamba con fecha lunes 17 de abril del 2023


Lcda. Nelly Palomo
SECRETARIA DEL GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 004 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA LUNES 17 DE ABRIL DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, el señor Juan José Chillagana Astudillo vicepresidente, y los señores vocales Prof. Wilson Fabián Tipanquiza Chávez, Segundo Nelson Llugsha Rea, Justino Rea Cáyansela, vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria de fecha lunes 17 de abril del 2023 luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba basados en el **Art. 67 del COOTAD**;
RESUELVEN:


Art. 4 APRUEBAN Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba la contratación de los Servicios Profesionales para realizar el seguimiento y evaluación del PDyOT del periodo 2020-2023 de la parroquia Cusubamba, Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.


Para constancia de lo actuado firman:



Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPR





Sr. Juan Chillagana
VICEPRESIDENTE DEL GADPRC.


Prof. Wilson Tapanquiza
VOCAL DEL GADPRC.


Sr. Nelson Llugsha
VOCAL GADPRC.


Sr. Justino Rea
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria del GADPR Cusubamba con fecha lunes 17 de abril del 2023


Lcda. Nelly Palomo
SECRETARIA DEL GADPR CUSUBAMBA

Correo electrónico: cusubambagp@hotmail.com

Teléf.: 032 282-139 / 0969048750

Dirección: Calle Juan Montalvo y dos de mayo (esquina del Paraque Central)